Año de 1886. Miércoles 20 de Octubre. Núm. 126.

Precios de suscricion.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscricion.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia. desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Inspección de la Caga general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser dirigida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallón del regimiento infantería de Nápoles.

Soldado José Saura Cambra, natural de Velalles, provincia de Lérida.

Cabo segundo José Loe Velázquez, natural de Logroño, provincia de id.

Soldado Rogelio García Ramo, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Isidoro García Llanos, natural de Cuadros, provincia de León.

Sargento primero Dámaso León Trinit, natural de Cervera, provincia de Zaragoza.

Soldado Francisco López Bermúdez, natural de Achal, provincia de Sevilla.

Idem Vicente Luque Ramírez, natural de Sevilla, provincia de id.

Idem Juan Antonio Gisver, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Santiago Plá Orcalla, natural de Aguilón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo José Gaspar Miranda, natural de Agameló, provincia de Orense.

Soldado Santiago García Núñez, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Idem Jaime Gargante Esteban, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Idem Antonio García García, natural de Comares, provincia de Málaga.

Cabo primero Francisco Ortega Rodríguez, natural de Duenes, provincia de Palencia.

Soldado Sebastián Tristán Lao, natural de Zuraña, provincia de Almería.

Idem Antonio Tomás Momblán, natural de Agres, provincia de Alicante.

Idem Manuel Torreglosa Méndez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Parejo Alvarez, natural de Padul, provincia de Granada.

Idem José Atienza López, natural de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Juan Ricart Pérez, natural de Cortefralla, provincia de Valencia.

Idem Valente Ull Prieto, natural de Artés, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Redondo Navas, natural de Avin, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Béjar, natural de Villamaneque, provincia de Sevilla.

Idem Juan Iglesias Suárez, natural de Begerencia, provincia de Badajoz.

Idem Joaquín Quirós Lluga, natural de Agramon, provincia de Lérida.

Idem Agustín Pérez Aguilar, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Amando Navarro Carranza, natural de Frescalía, provincia de Zamora.

Idem Pedro Núñez Fernández, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Santos Ortuñez Calbet, natural Málaga, provincia de id.

Idem Antonio Herrero Mielga.

Idem Sebastian Pérez Iglesias, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Juan Perez Vicente, natural de Vistabella, provincia de Castellón.

Idem Melchor Peris Masip, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Blas Zúñiga Ruiz, natural de Veinar, provincia de Granada.

Corneta Gregorio Arnán Gimenez, natural de Altivez, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Guevara Díaz, natural de Santa Cruz, provincia de Almería.

Idem Jesús Laguna Casanova, natural de Madrid, provincia de id.

Idem Antonio Márcos Sanchez, natural de Cabeza, provincia de Cáceres.

Idem Julian Maqueda Flores, natural de Barcarola, provincia de Badajoz.

Idem José Mata Queja, natural de Nantón provincia de la Coruña.

Cabo primero Isidro Martínez Hernandez, natural de Soto Süraeso, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Martinez Martinez, natural de Almería, provincia de id.

Idem José Martinez Márcos, natural de Nandelles, provincia de Tarragona.

Idem Timoteo Sánchez Pellicer, natural de Yunca, provincia de Valencia

Idem Manuel Sánchez, Rodriguez, natural de Almera, provincia de Castellón.

Idem Doroteo Salgado Román, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem José Saavedra Gago, natural de Algotine, provincia de Málaga.

Idem Juan Barrera Brence, natural de Adra, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Abajo Baldama, natural de Rábanos, provincia de Burgos

Idem Juan Martínez Dalmán, natural de Tarragona, provincia de id.

Idem Juan Martínez Dalmao, natural de Tarragona, provincia de id.

Idem Juan Martín Mela.

Educando de música Antonio Moreno Dominguez, natural de Gerve, provincia de Cádiz.

Soldado Miguel Cubillo Maldonado, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Francisco Coca Colsiña, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Justo Pérez Antón, natural de Perales, provincia de Valencia.

Idem Angel de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Vicente Colina Alonso, natural de Moratones, provincia de Zamora.

Músico de segunda Antonio Costa Uzón, natural de Alfajarín, provincia de Zaragoza.

Soldado Alonso Fernández Rodriguez, natural de Madrid, provincia de idem.

Idem Francisco Fuentes Ortíz, natural de Ardiceni, provincia de Lérida.

Idem Ramón Ustanque Orneta, natural de Gonela, provincia de Pamplona.

Idem José Bueno Soler, natural de Ganol, provincia de Cáceres.

Idem Naval Benavente Narich, natural de Tritandi, provincia de Valencia.

Idem Gabino Diaz Paz, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Díaz Perez, natural de Meneses, provincia de Palencia.

Idem Antonio Lopez Gil, natural de Ervás, provincia de Cáceres.

Idem Narciso Hernández Saenz, natural de Cuellar, provincia de Segovia.

Idem Lucas Ordiñola Orostegaiz, natural de Agón, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Flores Rodriguez, natural de Villanueva Agre, provincia de Zamora.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrio, provincia de Granada.

Idem Antonio Maria Pérez, natural de Corte de Rosal, provincia de Granada.

Idem Francisco Avila Gomez, natural de Daafontes, provincia de Granada.

Idem Ricardo Ariza Bustamante, natural de Santiago de Cuba, provincia de id.

Músico de segunda Roque Alvarez Rivera, natural de Puerto Principe, provincia de id.

Idem de tercera Cándido Barranco Sanchez, natural de Puerto Principe, provincia de id.

Idem de primera Tomás Solá González, natural de Jalón provincia de Zaragoza.

Idem de tercera Miguel Pereyo Menayó, natural de Patisa, provincia de Baleares.

Idem de segunda Rafael Rioseco Cordero, natural de Cádiz, provincia de id.

Idem de tercera Matias Sabater Sabater, natural de Gerona, provincia de idem.

Soldado Juan Labrador Masip, natural de Granadilla, provincia de Lérida.

Sargento primero Rudesindo Blas-

co Blasco, natural de Urries, provincia de Huesca.

Músico de segunda Esteban Martin Reituerto, natural de Samal, provincia de Navarra.

Soldado Fermín González López, natural de Burgo, provincia de Lugo.

Idem Antonio Romero Cano, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Francisco Lapuente Puente, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Martín López, natural de Lucainena, provincia de Almería.

Músico de segunda Cipriano Barranco Sánchez, natural de Celestina, provincia de Puerto Príncipe.

Idem id. José Soriano Vitoria, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Educando Antonio Domínguez Carrasco, natural de Villanueva, provincia de León.

Corneta Aurelio Valerio Gómez, natural de Amagadas, provincia de Palencia.

Soldado Mariano Venancio Medina, natural de Ciria, provincia de Cuenca.

Idem Luis Albendía Gibaldón, natural de Villar Encina, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Bravo Escobar, natural de Torral, provincia de Málaga.

Idem Pedro Acosta Martínez, natural de Rojales, provincia de Alicante.

Idem Juan Ruiz García, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Juan Fernández Martínez, natural dé Molicinas, provincia de Albacete.

Corneta Nazario Pardenilla Aro, natural de Poliñino, provincia de Huesca.

Soldado José Romero González, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Rodriguez Pargas, natural de San Pedro Antón, provincia de la Coruña.

Idem Juan Quero Mena.

Cabo primero Victoriano Valencia Barco, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.

Soldado José Blanco Castro, natural de Villar, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Burja Samper, natural de Olleria, provincia de Valencia.

Idem José Mateo Fernández, natural de Aznalcollar, provincia de Sevilla.

Cabo primero José Cabos Mercado, natural de Valor.

Corneta Ricardo Cabia Sierra, natural de Polma, provincia de Mallorca.

Soldado Alonso Celadilla Juan, natural de Villacanesis, provincia de León.

Idem Manuel Castellón Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Juan Antonio Gisbert, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Lorenzo Aguilar Benito, natural de Teruel, provincia de id.

Corneta Franciso Alvarez Murillo, natural de Parada, provincia de Orense.

Soldado Francisco Aguilar Martín, natural de Galmelente, provincia de Salamanca.

Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Juan Barbancha Jurado, natural de Hinojosas, provincia de Córdoba.

Soldado Miguel Baal Blanchadell, natural de Adzaneta, provincia de Castellón.

Corneta Juan Saavedra Aranda, natural de Velefiga, provincia de Almería.

Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.

Cabo primero Juan Delgado Garcia, natural de Bélméz, provincia de Córdoba.

Soldado Ramón Flores Mora, natural de Linares de Llande, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Farrón García, natural de Buñal provincia de Valencia.

Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.

Idem Benito Fuentes Barral, natural de Leboredo, provincia de Orense.

Soldado José Freijo Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.

Idem José Expósito Ibañez, natural de Granada, provincia de id.

Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Mariano Miralles Martin, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.

Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Palencia.

Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Castro Jimenez, natural de Zaragoza, provincia de id.

Idem Pocemo Cibanal Hernández, natural de Villamor, provincia de Zamora.

Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pohón, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Gutierrez Gálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.

Idem Manuel González Bermúdez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.

Idem José Jimenez Fabián, natural de Jaran, provincia de Cáceres.

Idem Manuel González Rodriguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.

Idem Juan Gomez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.

Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Idem Agustín del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Pino Castro, natural de Zaral, provincia de Cádiz.

Cabo primero José Piris Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.

Soldado Ramon Perez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem Mariano Perez Perez, natural de Salvacañete, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Ojeda García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Juan Osuna Aguilas, natural de Manila, provincia de idem.

Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.

Idem José Navarro Sabio, natural de Enguera provincia Valencia.

Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Avila.

Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabreras del Río, provincia de León.

Idem Francisco López Membrídes, natural de Sengar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Gregorio López Morejón, natural de Fuentecrava, provincia de Palencia.

Idem Victoriano Lara Ortega, natural de Montiago, provincia de Burgos.

Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Serrano López, natural de Vilche, provincia de Jaén.

Idem José Martín Sanchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.

Idem Gabriel Mancera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.

Idem Eladio Mallorga Pabón natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.

Idem José Marcos Pérez, natural de Sella, provincia de Murcia.

Idem Juaquín Martin Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.

Idem Eduardo Martin Núñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Cabo primero Juan Sánchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.

Soldado José Tortosa Gómez, natural de Ibacer, provincia de Valencia.

Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.

Soldado Gines Zamora Lorca.

Idem Pascual Rnbina Expósito, natural de Benafigues, provincia de Castellón.

Idem José Rodriguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.

Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde provincia de Zamora.

Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.

Idem José Butiña Bamuca, natural de Bombas, provincia de Gerona.

Idem Agustín Bernardo Pérez, natural de Torremocha, provincia de Cáceres.

Idem Julian Valos Rojo, natural de Higuera, provincia de Badajoz.

Idem Lucas Vatiña Expósito, natural de Puerto Ruerto, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Veruel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Juan Bote Amo, natural de Jarai, provincia de Cáceres.

Idem Gregorio Jimenez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.

Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellon de Luat, provincia de Valencia.

Idem Agustin Salec Caparrón, natural de Majaca, provincia de Almería.

Idem Antonio Perez Pin.

Idem José Perez Varela, natural de Andrade, provincia de la Coruña.

Idem José Ucero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Talero García, natural de Cádiz, provincia de id.

Idem Froilán Tedey Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.

Idem Marcos Trabajos Masajó, natural de Villaviciosa, provincia de León.

Cabo primero Serapio Tabernero Perez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.

Soldado Juan Cabrera Artigas, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cabrín, provincia de Jaén.

Idem Manuel Camaño Varela, natural de Solfau, provincia de Coruña.

Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almochán, provincia de Cáceres.

Idem Angel Ciudes Benjamín, natural de Jalúa, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Lesme, Mundaya, natural de Verín, provincia de Orense.

Idem Manuel López Fernández, natural de Begaleijo, provincia de Lugo.

Idem Basilio Lorenzo Martín, natural de Oral, provincia de Zamora.

Idem Jerónimo Rúa Martín natural de Canede, provincia de Orense.

Idem Manuel Bravo Parra, natural de Badajoz, provincia de id.

Idem Ignacio Beján Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.

Idem Manuel González Brujo, natural de Corza, provincia de Coruña.

Cabo primero Ildefonso Espinosa Macías, natural de Igarza, provincia de Badajoz.

Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.

Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.

Idem Juan Barreras Valle, natural de Hornachos, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.

Idem Antonio Sondelo Crespo, natural de Trasanga, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Sanchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Sánchez Ramos, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuéllamos, provincia de Ciudad Real.

Idem Nicanor Sangalo Rodriguez, natural de Zamora, provincia de id.

Sargento segundo Juan Soria Vázquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.

Soldado José Furrieles Rubrier, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Raimundo Bartina Bonet, natural de Huesca, provincia de id.

Soldado José Lopez Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.

Idem Manuel Lopez Sangoña, natural de Manila, provincia de id.

Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.

Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Guadalajara, provincia de id.

Cabo segundo Benito Otero Freijó, natural de Rivera, provincia de Orense.

Soldado José Domenech Castell

Idem Francisco Delgado Colón, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.

Idem José Díaz Durán, natural de Robidómigas, provincia de Lugo.

Idem Tomás Díaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.

Idem José Allen Gabau, natural de Pedro Leandre, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Corneta Julian Pilin García, natural de Zaragoza, provincia de id.

Soldado José Peña Vázquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Juárez García, natural de Lañecha, provincia de Segovia.

Sargento segundo Manuel Martínez Fernández, natural de Málaga, provincia de id.

Soldado Vicente Alvarez González, natural de Tremo, provincia de Orense.

Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.

Soldado José Anobanera Maiz, na-

tural de Saldivia, provincia de Vitoria.

Idem Bienvenido Antorán Bonefont, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Idem Ramón Alvarez Pérez, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.

Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de id.

Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisols, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Rey, expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.

Idem Rosendo Rúa Fernández, natural de Ovillo, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Ranés Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Luis Rojas Rodriguez, natural de Verana, provincia de Burgos.

Idem Antonio Rivera Frachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Juan Pay Menéndez, natural de Abadín, provincia de Lugo.

Idem Manuel Parada Canto, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.

Idem Cándido Martin Cabezudo, natural de Valladolid, provincia de id.

Idem Gregorio Marcán Pérez, natural de Ponsillaños, provincia de Ciudad Real.

Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de idem.

Idem Bernabé Matéu Padilla, natural de Manchón, provincia de Zaragoza.

Idem Antonio Fabrequeiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de id.

Idem Félix Fernández Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.

Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de id.

Idem Antonio Freira López, natural de Oteijo, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Sorés Lapiña, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.

Idem Manuel Basanta Alvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.

Idem Manuel Vázquez Incógnito, natural de Paderna, provincia de la Coruña.

Idem Bautista Balada Castel, natural de Ulderome, provincia de Castellón.

Idem Manuel Vallón Valerio, natural de Caballeda, provincia de la Coruña.

Idem José Baña Perol, natural de Reboreda, provincia de Orense.

Idem Pedro Blanco Quiroga, natural de Congosa, provincia de Zamora.

Liberto Manuel Hernes Millán, natural de Cuba, provincia de id.

Soldado Antonio Fernández Macho, se ignora.

Idem Francisco Pita Taber, id.

Idem Pedro Alvarez Espinosa, id.

Idem José Vázquez González, id.

Madrid 12 de Octubre de 1886.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(*Gaceta* del 15 de Octubre de 1886.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual interesa á este Gobierno se averigüe el paradero del súbdito francés Luis Maffre, doctor en Medicina, domiciliado en Besiers, de donde ha desaparecido durante el mes de Julio último, suponiéndose haya entrado en España, y cuyas señas se expresan á continuación:

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y participarlo á este Gobierno para los efectos oportunos.

Segovia 19 de Octubre de 1886.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Señas personales.—Edad 45 años, estatura baja, pelo entrecano, color bueno, lleva un anillo con armas en la mano derecha y un reloj con un buque grabado en la tapa, gasta sombrero de copa y bastón grueso con puño de hueso ó marfil.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado se ha servido comunicar á esta Delegación de Hacienda con fecha 14 del actual la siguiente circular:

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 16 de Setiembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva á este Ministerio esa Dirección general para que se aclaren las dudas que le sugiere el Real decreto de 5 de Junio último, que dictó reglas para facilitar el cumplimiento de la Ley de redención y trasmisión de censos de 11 de Julio de 1878.

Considerando que aquella disposición legal no tiene otro objeto que el de facilitar la resolución de las reclamaciones pendientes ó que se presenten, á partir de su fecha, sobre redención y trasmisión de los censos que estableció la precitada Ley, sin contrariar los preceptos de la misma, antes bien, procurando conciliar equitativamente todos los respetos é intereses por ella declarados y reconocidos;

Considerando que por el artículo tercero de la referida Ley se prescribe que los que redimiesen al contado, trascurrido el año de la publicación satisfarían tres años de réditos, y seis los que lo verificaran á plazos, de no justificar que se adeudaba menor número, sin que se hiciera extensivo este precepto á las trasmisiones; despues, por el artículo noveno, que declara el derecho á pedir la trasmisión en los censos que expresa, se establece que únicamente han de pagar la cantidad que hubiera satisfecho el censatario por la redención al contado ó á plazos, siendo por ello fundado deducir que en igual forma y procedimiento puede otorgarse la trasmisión, pues en caso de no ser así se habria omitido la palabra «á plazos.»

Considerando que la relevación de toda responsabilidad de pago por réditos ó pensiones que se adeuden y deba percibir el Estado, respecto á la redención al contado de los censos, aun cuando no excluye el ejercicio del derecho que dentro del mismo plazo se reconoce para pedir la trasmisión; teniendo en cuenta que uno de los fines del Real decreto es, como en el preámbulo se expresa, conceder en primer término una nueva prórroga á los censatarios para liberar sus fincas, y, por consecuencia, de tramitarse y resolverse las solicitudes de trasmisión, que dentro de los seis meses se presenten, quedaría limitado el derecho de los dueños de las fincas censidas al de retracto que establece el artículo quinto, anulándose el que el tercero les concede, así como los beneficios de la condonación de réditos ó pensiones vencidas, puesto que el abono de ambos es exigible conforme al precitado artículo sétimo al censatario por el que adquirió del Estado un derecho á que previamente, aunque por término ó plazo determinado, renunció ó cedió;

Considerando que los censos, como todos los demás bienes sujetos á las leyes desamortizadoras, pueden ser denunciados á la Administración y declarada procedente la denuncia; enajenarse con arreglo á las disposiciones generales dictadas para su venta, y que una vez acordada es ejercitable el derecho á la redención por el dueño de la finca censida, siempre que se deduzca antes del acto de la venta;

Considerando que aun cuando la trasmisión tiene por principal objeto adquirir del Estado la subrogación de derechos que le pertenecen, siquiera lo sean ignorados ó de ellos no tuviera noticia, obteniéndose por el propósito que informa la Ley de facilitar la liberación de las cargas que afectan á la propiedad particular, y que por la Hacienda se realicen las crecidas sumas que por el concepto de censos se la adeudan, puede ejercitarse respecto á los que investigados por la Administración ó denunciados se anunciaren para la venta en las mismas condiciones con que pueden verificarlo los que solicitasen la redención.

Considerando que no existiendo precepto alguno en la ley de 11 de Julio de 1878, que prohiba solicitar la redención ó trasmisión, una vez acordada la venta puede utilizarse cualquiera de los dos medios por los interesados, aun en los casos en que la venta se acordase por denuncia ó investigación particular, si bien en este último caso no pueden lesionarse los derechos de la denuncia ni su eficacia, porque á ella se debe el conocimiento de la existencia del censo cuya redención no se solicitó dentro del plazo del artículo tercero del Real decreto de 5 de Junio, ni se pidió la trasmisión con anterioridad al acuerdo de la propia venta; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido resolver:

Primero. Que las trasmisiones de censos que con sujeción á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886, se soliciten y concedan, puede satisfacerse su importe al contado ó á plazos, en la forma establecida para las redenciones.

Segundo. Que dentro del plazo de los seis meses concedidos por el Real decreto anteriormente citado, á los que soliciten la redención, pudiendo realizarla sin pago de los réditos ó pensiones que se adeuden y debiera percibir el Estado, podrán admitirse solicitudes para la trasmisión, sin que por ello se prive á los dueños de fincas censidas de los beneficios que por dicho período les concede el artículo tercero, ni de concederse la trasmisión por no estar solicitada la redención, sean exigibles los réditos y pensiones vencidas á que se refiere el artículo sétimo, hasta que trascurra el plazo de los seis meses en que puede ejercitar su derecho el censatario con los beneficios declarados, dejando sin efecto en este caso la trasmisión concedida, si se solicitare la redención.

Tercero. Que formando los censos parte de los bienes desamortizados, les son aplicables las prescripciones vigentes sobre denuncias, subsistiendo en todos sus efectos en los casos que, declaradas procedentes por la Administración, por haberse interpuesto con posterioridad al plazo que en favor de los redimentos fija el artículo tercero, se acordase la venta, y que de ejercitarse el derecho de redimir ó de la trasmisión antes de la subasta, se entenderá obligado el que le obtenga á satisfacer, además de las pensiones establecidas, los derechos ó premio de la investigación privada.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general del público.

Segovia 16 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

Por Real orden de 17 del presente mes comunicada á la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 25 del mismo, se ha dispuesto que se amplie el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del actual ejercicio, hasta el día 31 de Octubre próximo, á partir de cuya fecha satisfarán los morosos el recargo del duplo del valor de dichos documentos, con arreglo á lo que determina el artículo 41 de la Instrucción del Impuesto de 27 de Mayo de 1884, empleándose para realizar la cobranza el procedimiento de apremio conforme á la Instrucción de 20 del expresado mes y año y á las demás disposiciones referentes á las contribuciones directas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, advirtiendo que este plazo tiene el caracter de definitivamente último, y esperando que los vecinos de esta capital procurarán por cuantos medios estén á su alcance evitar á esta Administración haga uso de las facultades que dicha Superior resolución la concede.

Segovia 30 Setiembre de 1886.—El Administrador, Alfredo Barbero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de Setiembre, y que se inserta en el *Boletín oficial*, según lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión del día 3 de Setiembre.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Sres. Concejales Guedán, Marcos, Berzal, Castrobeza, La Calle y Huertas.

Actas.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada.

Arbolado.—Se aprueba la cuenta presentada por el Director del arbolado de recomposición y adquisición de efectos para dicho ramo, importante 29 pesetas.

Aceras.—D. Ramón Rexach solicita la colocación de una acera en la casa que acaba de construir en la calle del Mercado, números 24 y 26.

El Ayuntamiento acuerda suspender la resolución de este particular hasta la aprobabión de las nuevas Ordenanzas municipales.

Distribución de fondos.—La presenta la Contaduría, importante 71.718'98 pesetas.

El Ayuntamiento acuerda aprobarla.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 25.261'03 pesetas.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Solar de Antezana.-Por consecuencia de reclamación hecha por los señores Ochoa y Ruiz para el otorgamiento de la escritura del solar que ocupaba la casa de Antezana, en la calle de Juan Bravo, el Ayuntamiento acuerda autorizar á la Alcaldía para tramitar este expediente.

Ferrocarril.—A moción del señor Huertas, se acordó oficiar al encargado de este Ayuntamiento en Madrid para que se informe de lo que haya acerca de la reclamación hecha por la Corporación ante el Sr. Ministro de la Gobernación, respecto al recurso interpuesto por la subvención de la línea férrea de esta Capital á Villalba.

Santuario de la Fuencisla.—A propuesta del Sr. Huertas y con el fin de conmemorar la traslación de Nuestra Señora de la Fuencisla, se acordó aprobar el ensanche del Santuario bajo la iniciativa de este Ayuntamiento, suscribiéndose por la cantidad de 2.500 pesetas anuales, y autorizar á la Comisión de fiestas para que con el beneplácito del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo se encargue de los trabajos preliminares para llevar á cabo esta obra.

Crónica.—Se acuerda comisionar al Sr. La Calle para la redacción de la crónica de los hechos ocurridos durante la subida y permanencia de Nuestra Señora de la Fuencisla en la Santa Iglesia Catedral, hasta el traslado á su propio Santuario.

Agente.—Se acordó que la Comisión de propios emita su dictamen en la cuenta rendida por el ex-Agente D. Martín García.

Moción.—En vista de la hecha por el Sr. La Calle, el Ayuntamiento por Mayoría acuerda se pague de fondos municipales y como caso excepcional, el título de Maestro de instrucción primaria á D. Eloy Rodríguez Torres, por carecer éste de recursos.

Sesión del dia 10.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Sres. Concejales Santiuste, Guedán, Marcos, Berzal, Castrobeza, La Calle y Huertas.

Actas.—Leida la de la sesión anterior, fué aprobada.

Policía urbana—En vista de lo informado por la Comisión y Arquitecto municipal, en la instancia de D. Ildefonso Rodriguez, para levantar una pared en una rinconada, colindante á la casa de su propiedad calle de la Judería Vieja, núm 21, el Ayuntamiento acuerda concederle esa autorización.

Propios.—Se pasó á la Comisión una instancia de D. Andrés Mateo, en la que pide un terreno sobrante en la vía pública en el barrio de San Lorenzo.

Pósito.—Se dió cuenta de varias solicitudes presentadas por algunos labradores en solicitud de prórroga, para la devolución del trigo sacado del pósito.

El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión.

Moción.—La hace el Sr. Guedan, preguntando lo que haya acerca de las 250 pesetas cobradas por Mariano de Frutos para su viage á París. Y en vista de las explicaciones dadas, el Ayuntamiento acuerda se formalice la demanda contra dicho sugeto, según está resuelto.

Sesión del dia 17.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, con asistencia de los Concejales señores Terradillos, Santiuste, Guedan, Leonor, Marcos, Berzal, Castrobeza, Romero, La Calle, Huertas y Llorente.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada.

Montes.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otra del de Avila, en que remite las condiciones facultativas para la subasta de varios pinos de los pinares de este Ayuntamiento, á fin de que se fijen las económicas.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Montes.—Terminado el deslinde del de Peguerinos sin reclamacion alguna, el Ayuntamiento acuerda se hagan las informaciones posesorias necesarias á favor de la Corporación.

Idem.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de montes del distrito, en que participa que el día 21 del actual se practicará el reconocimiento para el aprovechamiento de 200 pinos del monte Cotera de León.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que presente dicho reconocimiento el sesmero del pueblo más próximo, acompañado del Guarda mayor.

Própios.—Se dió cuenta de una solicitud de D. Bernardo Betegón, en demanda de que se le tase el terreno que condicionalmente le concedió el Ayuntamiento para edificar una barraca enfrente de la estación del ferrocarril, acordándose no poder acceder á lo solicitado.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 27.590'96 pesetas.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Policía.—A moción del Sr. Leonor, se acordó averiguar lo que haya respecto á los edificios nuevamente construidos por bajo del campo Santo ó sea el camino de la Zorra.

Obras.—A moción del Sr. Huertas, se acordó hacer excitación al cuerpo de Ingenieros civiles de esta provincia y al Sr. Gobernador, para la recomposición del pretil del puente de la Fuencisla.

Campo Santo.—A moción del señor Berzal, se acuerda se compongan las tablas del cerramiento del ensanche del cementerio.

Sesión del dia 24.

SEGUNDA CITACION.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Santiuste, con asistencia de los Concejales Sres. Guedan, Leonor, Berzal, Castrobeza, Romero y Huertas.

Actas.—Leida la de la sesión anterior fué aprobada.

Moción.—La hace el Sr. Huertas para excusar la asistencia del concejal Sr. La Calle, por tener un niño enfermo.

Proyecto de alineación.—Se acordó pasar á la Comisión el proyecto de alineación desde la puerta de Madrid al empalme de las carreteras de San Rafael y las Baterías, presentado por el Arquitecto municipal.

Propios y ornato.—Se declara exentas de las reglas de ornato las edificaciones hechas junto al camino de la Cueva de la Zorra, por encontrarse fuera del radio de la población.

Cementerio.—Se acordó pasar á la Comisión el presupuesto del coste para la realización de la obra necesaria al cerramiento del ensanche del Campo Santo, formado por el Arquitecto municipal.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Comisión, se acordó dictar las órdenes oportunas para retirar cuantos objetos sean colocados sobre las laudes, permitiendo únicamente cubrir éstas con una losa de piedra blanca de dimensión de una tercera parte de la superficie de la laude gravándose en ella la inscripción.

Policía urbana.—De conformidad con lo informado por la Comisión y Arquitecto municipal, se autoriza á D. Alejandro Gonzalez Sere, para la realización de las obras proyectadas en su casa, calle de la Canongía Nueva, núm. 21, con arreglo al plano presentado.

Personal.—Se desestima la instancia presentada por los auxiliares del arbolado en petición de aumento de sueldo.

Montes.—El sesmero D. Andrés Tapia por medio de comunicación da cuenta del reconocimiento practicado de 200 pinos subastados en Cotera del León. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Abast s.—En vista de lo solicitado por Francisco Alcon y otros vendedores de pescados para que se les fije el puesto de venta en los días de mercado, se acordó encomendar este asunto á la Comisión respectiva y Procurador síndico.

Guerra.—Por consecuencia de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para que se haga la devolución al ramo de guerra de la casa denominada de Mixtos, cedida con motivo del cólera, el Ayuntamiento acuerda se haga esta devolución por el Arquitecto con las formalidades debidas.

Estado de fondos.—Le presenta el Depositario con una existencia de 26.101'13 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Bajadas de aguas.—A propuesta del Sr. Romero se acordó reproducir la orden para las bajadas de aguas diferentes veces mandadas llevar á cabo, dando un mes de plazo para la ciudad y dos para los arrabales.

Beneficencia.—Atendiendo á las manifestaciones hechas por los señores Huertas, Castrobeza y Berzal, se acordó señalar 25 pesetas mensuales á las ministras de los enfermos y 2 á las Hermanitas de los pobres.

Abastos.—En vista del excesivo precio á que los abastecedores venden el pan y la carne, se acordó que la Comisión de abastos se ocupe de preparar lo necesario para establecer puestos de dichos artículos por cuenta del Ayuntamiento.

Policía urbana.—Se acordó que los temporeros de la limpieza cobren hasta fin de semana después de terminado el mes.

Segovia 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.—El Secretario, Faustino de Torres Pastor.

Alcaldía de Espirdo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de este distrito municipal; su dotación consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; también puede el agraciado contratar las igualas de los vecinos acomodados, que ascienden á 90. La provisión tendrá lugar á los quince días del anuncio en el *Boletín oficial*; los solicitantes han de ser por lo menos licenciados en medicina y cirugía; las solicitudes las dirigirán al Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento.

Espirdo 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Cleto Pastor.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Por cumplimiento del contrato con el veterinario se halla vacante la indicada plaza dotada con 70 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la inspección de carnes y casos de oficio que ocurran sobre el particular, siendo el contrato convencional entre el agraciado y dueños de ganados; se compone la ganadería de unas cuarenta yuntas de mulares, treinta de bueyes, cien cabezas cerriles mular y vacuno y ciento veinte asnales; cuya plaza se proveera el 31 del próximo mes de Octubre; se dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Cuevas de Provanco 30 de Setiembre de 1886.—Fernando González.

Alcaldía de Mozoncillo.

Por el guarda de ganados de esta localidad se me ha presentado una caballería menor, cuyas señas se expresan á continuación, que la encontró extraviada á la entrada de este pueblo el dia 14 del actual, la cual se halla en el depósito municipal. Como hasta la fecha no se haya presentado nadie á reclamarla, se anuncia el presente para que llegue á noticia de quien pueda interesar.

Mozoncillo 16 de Octnbre de 1886.—El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Señas.—Alzada regular, pelo castaño, boci-blanco, edad cerrada, con una rozadura en el lomo, entero y con la cola despuntada.

COTO REDONDO.

Se arriendan los pastos del coto redondo de Paradilla del Alcor, á legua y media de la ciudad de Palencia, capaz para tres mil cabezas de ganado lanar.

Informarán, en Palencia, D. Manuel Rodriguez Guerra, calle del Cuervo, números 5 y 7 y en Madrid, calle de S. Bernardo, núm 1, principal, derecha. 5

IMPRENTA PROVINCIAL.